



Resolución Directoral

N° 099-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 06 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Memorándum N° 0000914-2026/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACIÓN GENERAL, el Informe Técnico N° 0001182-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-hchipana, Informe Técnico N° 000303-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-gcarrenio, Informe Técnico N° 000101-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-cmmori y el Informe Legal N° 0000020-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN GENERAL-rzegarra, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, y el Informe Legal N° 557-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 019-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante el PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante el VMCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, con fecha 03 de enero de 2023 se celebró el Contrato de Préstamo N° 5628/OC-PE, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 150 000 000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural Segunda Fase - PIASAR II”, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales priorizadas del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR se encargó la ejecución de las acciones previas correspondientes al PIASAR II, en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo N° 5628/OC-PE, a la Unidad de Gestión del Programa (UGP) Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, creada, en el marco del Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, con la Resolución Directoral N° 412-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el “Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural”;

Que, con el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, incorporada por el Decreto



Resolución Directoral

Legislativo N° 1581, se autoriza, de forma excepcional, al MVCS, para que, a través del PNSR y en el marco de la mencionada Ley y su reglamento, ejecute proyectos de inversión en los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural que se encuentran a su cargo, mediante la modalidad de núcleo ejecutor, siempre que la ejecución física de la obra se inicie hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, a través del numeral 4 de la mencionada Tercera Disposición Complementaria Transitoria se establece que mediante resolución ministerial del MVCS se dictan las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la referida Disposición Complementaria Transitoria, previa opinión favorable del ente rector de inversión pública;

Que, en virtud del precitado dispositivo, se emitió la Resolución Ministerial N° 212-2024-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1581, que modifica la Ley N° 31015";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-VIVIENDA, se aprobó la cartera de proyectos de inversión en los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, a ser ejecutados mediante la modalidad de núcleo ejecutor por el MVCS, a través del PNSR, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015;

Que, con la Resolución Directoral N° 151-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "Ejecución de Proyectos de Inversión en la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1581, que modifica la Ley N° 31015", en adelante la DIRECTIVA DE PROGRAMA;

Que, los numerales 2, 3 y 3.3, del anexo 2.1 - ANEXO II de la DIRECTIVA DE PROGRAMA, contienen los supuestos y requisitos para la modificación del expediente técnico por presupuesto adicional con deductivo vinculado, estableciendo, además, que se aprobará con resolución directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 424-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 23 de octubre de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobó el Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARARCA, DISTRITO DE SAUCE – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" CON CUI N° 2295627 (PROYECTO DE INVERSIÓN), con la suma de S/ 1 173 498.38 (Un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100 soles) y el monto a transferir al núcleo ejecutor por S/ 1 413 728.53 (Un millón cuatrocientos trece mil setecientos veintiocho con 53/100 soles), bajo la modalidad de núcleo ejecutor;



Resolución Directoral

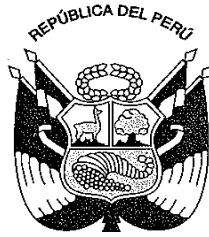
Que, mediante la Resolución Directoral N° 381-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobó la reformulación del Expediente Técnico de Obra del PROYECTO DE INVERSIÓN, con CUI N°2295627, con un monto total del proyecto de S/ 3 390 864.81 (Tres millones trescientos noventa mil ochocientos sesenta y cuatro con 81/100 soles) y el monto a transferir al núcleo ejecutor en S/ 2 584 912.07 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos doce con 07/100 soles), bajo la modalidad de núcleo ejecutor;

Que, el PROYECTO DE INVERSIÓN está incluido en la cartera de proyectos de inversión aprobada por el mencionado Decreto Supremo N° 002-2024-VIVIENDA;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio N° 048-PNSR-2024 entre el MVCS, a través del PNSR, y el Núcleo Ejecutor, con Código de Identificación N° 1443-NE-2024-CUI N° 2295627-PNSR- Pucamarca – San Martín para la ejecución del proyecto: “Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el centro poblado de Pucamarca, distrito de Sauce – San Martín – San Martín del PROYECTO DE INVERSIÓN, con el objeto de establecer las condiciones del financiamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, siendo el financiamiento el importe de S/ 2 584 912.07 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos doce con 07/100 soles);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 0000914-2026/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACIÓN GENERAL Informe Técnico N° 0001182-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA–hchipana e Informe Técnico N° 00303-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA–gcarrenio, Informe Técnico N° 00101-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA–cmmori y el Informe Legal N° 0000020-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN GENERAL–rzegarra, el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (PIASAR), solicitó la modificación N° 1 del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN por: i) Del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculado de la modificación del expediente técnico:

- ✓ A nivel de **COSTO DIRECTO**: Se presenta un adicional que asciende a **S/ 1,119,509.34**(Un millón, Ciento Diecinueve Mil Quinientos Nueve con 34/100 soles) y un monto deductivo que asciende a **S/ 1,062,467.34** (Un millón, Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 34/100 soles).
- ✓ A nivel de **GASTOS GENERALES**: El adicional asciende a **S/ 9,208.00** por concepto del servicio de Monitoreo De Calidad De Agua: ECA Agua Categoría 1 (A) Físico - Químicos. Inorgánicos y Microbiológico y Parasitológico (punto de muestreo en reservorio de SAP) y 02 unidades de Monitoreo de Calidad de Agua: Agua Residual Domestica o Municipales (punto de muestra en humedal artificial), necesarios para cumplir con las exigencias de la normativa ambiental, según área de emplazamiento



Resolución Directoral

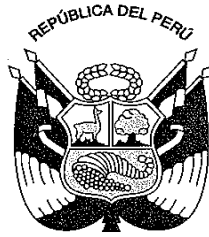
(Área Natural Protegida), SERNANP, así como los contemplado en la FTA -DGAA-MVCS actualizado. Consecuentemente, Así mismo, se presenta un deductivo que asciende a S/ 66,250.00 (que resulta de deducir los honorarios profesionales y viáticos Especialista en Calidad, así como del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, profesionales no contratados en la ejecución de la obra)

Por lo que, el monto total del proyecto debido a la modificación N° 01 se mantiene en S/ 3,390,864.81 (Tres millones, trescientos noventa mil, ochocientos sesenta y cuatro con 81/100 soles), tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO INICIAL DEL PROYECTO	MONTO DE MODIFICACIÓN 01			DIFERENCIA
		DEDUCTIVO N° 01	ADICIONAL N° 01	NUEVO MONTO MODIFICADO	
Costo Directo De Agua Potable	769,651.92	5,946.62		763,705.30	
Costo Directo De Saneamiento	1,056,520.72	1,056,520.72	1,119,509.34	1,119,509.34	
Costo Directo De Mitigación Ambiental	139,097.85			139,097.85	
Total Costo Directo de Obra	1,965,270.49	1,062,467.34	1,119,509.34	2,022,312.49	57,042.00
Gastos Generales	380,058.49	66,250.00	9,208.00	323,016.49	-57,042.00
Costo Total de Obra	2,345,328.98	1,128,717.34	1,128,717.34	2,345,328.98	0.00
Plan de Comunicación y Educación Sanitaria	60,653.80			60,653.80	
Plan de Capacitación para la gestión del servicio	90,370.09			90,370.09	
Fortalecimiento de Núcleo Ejecutor	37,092.20			37,092.20	
Gastos de Núcleo Ejecutor	15,868.10			15,868.10	
Monitoreo Arqueológico	35,598.90			35,598.90	
MONTO DE CONVENIO	2,584,912.07	1,128,717.34	1,128,717.34	2,584,912.07	0.00
Gestión del Proyecto	282,629.98			282,629.98	
Expediente Técnico	319,200.10			319,200.10	
Supervisión Expediente Técnico	45,822.66			45,822.66	
Supervisión De Obra	80,000.00			80,000.00	
Supervisión Social	78,300.00			78,300.00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3,390,864.81	1,128,717.34	1,128,717.34	3,390,864.81	0.00

Cabe indicar que, sobre el presupuesto adicional N° 01 y presupuesto deductivo N° 01, se presenta una variación de S/ 0.00, tal como se describe en el siguiente cuadro:

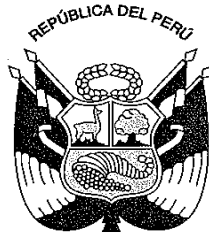
ITEM	Descripción	Costo Directo	GG	TOTAL
1	ADICIONAL N° 01	1,119,509.34	9,208.00	1,128,717.34
2	DEDUCTIVO N° 01	1,062,467.34	66,250.00	-1,128,717.34
Variación=				0.00



Resolución Directoral

Asimismo, se precisa que para el trámite de aprobación de la modificación N° 1 del Expediente Técnico por presupuesto adicional con deductivo vinculado, se ha cumplido, en el expediente administrativo remitido, con presentar toda la documentación requerida y establecida en la DIRECTIVA DE PROGRAMA, conforme al siguiente cuadro:

N°	Requisitos	Documentos	Páginas
1	Comunicación vía Informe inicial Técnico Social de ejecución del proyecto del Residente indicando la declaratoria de observado	INFORME N° 001-2025/RESIDENTE NE-PUCARARCA/RCGS	244-237
2	Solicitud del Presidente del NE y del Residente dirigida al Administrador de Contratos y presentada al Supervisor del Proyecto, sustentando la causal que motiva la modificación	CARTA N° 020-2026/RESIDENTE NE-PUCARARCA/RCGS CARTA N° 009-2026/COD.IDENT. N°1443-NE-2024-CUI N°2295627-PNSR-PUCARARCA/ERTM-P	1065-1065 1067-1067
3	Informe técnico del Residente o Gestor social, según corresponda, que sustente la actualización o modificación conteniendo las metas físicas, el Presupuesto de obra y la fecha de determinación del presupuesto de obra, entre otros. Además, deberá señalar las modificaciones propuestas	INFORME N° 020-2026/RESIDENTE NE-PUCARARCA/RCGS	1063-974
4	El Residente deberá comparar el Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta	INFORME N° 020-2026/RESIDENTE NE-PUCARARCA/RCGS	1032-988
5	Adjuntar copia de las Resoluciones Directorales de aprobación y de actualizaciones del Expediente Técnico, de ser el caso	RD N° 381-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR	295-289
6	Adjuntar copia del Convenio y de las Adendas que se hubiesen celebrado.	CONVENIO N° 048-PNSR-2024	306-297
7	Adjuntar copia digitalizada del Expediente Técnico inicialmente aprobado.	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO APROBADO INICIALMENTE (Link)	287-287
8	Solicitud del Presidente del NE y Residente, dirigida al Supervisor(a) de Obra, sustentando la causal que motiva la modificación del ET.	CARTA N° 020-2026/RESIDENTE NE-PUCARARCA/RCGS CARTA N° 009-2026/COD.IDENT. N°1443-NE-2024-CUI N°2295627-PNSR-PUCARARCA/ERTM-P	1065-1065 1067-1067



Resolución Directoral

N°	Requisitos	Documentos	Páginas
9	Informe técnico del Supervisor(a) de Obra o Supervisor(a) Social, donde ratifica y aprueba la modificación del ET, indicando la procedencia y recomendaciones al respecto.	INFORME N°17-2026/NE CUI 2295627-PUCARARCA/SO-HGB	1177-1069
10	Documento con el que el residente presenta el expediente técnico de la modificación. Tramitado según el numeral 6.2.4.4.1.2 Declaratoria de compatibilidad, especificado en la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR	CARTA N° 020-2026/RESIDENTE NE-PUCARARCA/RCS	1063-974
11	Documento que otorga conformidad al expediente técnico de actualización o modificación, elaborado por el Supervisor(a) de Obra. Tramitado según el numeral 6.2.4.4.1.2 Declaratoria de compatibilidad de la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR	CARTA N°30-2026/NE CUI 2295627 PUCARARCA/SO-HGB	1178-1178
12	Informe del Administrador(a) del Convenio dirigido al PIASAR en la que señale: i) que propició la actualización o modificación del Expediente Técnico del Proyecto, correspondiente al Convenio de Cooperación, considerando si es financiada por aporte municipal, aporte comunal, aporte de terceros, intereses generados por la cuenta bancaria del NE o penalidades por incumplimiento en la presentación de informes, no lográndose concretar dichos aportes, y ii) el sustento de la procedencia de la solicitud.	INFORME TECNICO N.º 101-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-cmmori (conformidad Modificación N° 01, se adjuntó sustento de Validación de Padrón de beneficiarios)	1224-1183
13	Opinión del Proyectista/Consultor e/o informe favorable de la unidad técnica correspondiente del PIASAR que otorgó conformidad al expediente técnico. Dicho informe deberá contener, entre otros aspectos, y en el caso que la actualización o modificación se genere por deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico o por vicios ocultos, la evaluación de la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación y aprobación del Proyecto, y de encontrar responsabilidades, recomendar las acciones administrativas o judiciales que correspondan.	CARTA N° 002-2026-CSM/CONSULTORIA DE OBRA/PU	1181-1181
14	Certificación Presupuestal correspondiente expedida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP), siempre que la actualización o modificación implique un adicional o éste sea mayor que el deductivo vinculado.	NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE EL DEDUCTIVO VINCULANTE NO GENERA GASTO ADICIONAL.	



Resolución Directoral

N°	Requisitos	Documentos	Páginas
15	Informe del/a Especialista Legal del PIASAR debiendo comprender un análisis de los hechos que dieron lugar a la actualización o modificación del ET, a fin de establecer si se encuentra acorde a la tipificación del numeral 6.2.4.4.1.2 Declaratoria de incompatibilidad, especificado en la Directiva. de Programa N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR	La especialista Legal del PIASAR adjuntará dicha información	
16	Dado que el presupuesto, involucra modificación en los metrados de partidas, indicar el documento que sustenta el metrado de cada partida en la planilla respectiva, adicionando el sustento técnico del caso.	Planilla de Metrados del expediente técnico modificado N° 01	905-875
17	Documento por el cual el Presidente del NE y el Residente presentan al Supervisor(a) de Obra el presupuesto de adicional-deductivo adjuntando el sustento técnico correspondiente.	CARTA N° 020-2026/RESIDENTE NE-PUCARARCA/RCGS CARTA N° 009-2026/COD.IDENT. N°1443-NE-2024-CUI N°2295627-PNSR-PUCARARCA/ERTM-P	1065-1065 1067-1067
18	Documento en el que se precise que el que el monto, restándole el presupuesto deductivo vinculado, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del presupuesto original.	INFORME TECNICO N.º 101-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-cmmori (conformidad Modificación N° 01, se adjuntó sustento de Validación de Padrón de beneficiarios)	1224-1183

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante resolución directoral la modificación N° 1 del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN por presupuesto adicional con deductivo vinculado, dado que el PIASAR, según el cuadro adjunto al Informe Técnico N° 000303-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-GCARRENIO, ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida y establecida en los numerales 2, 3 y 3.3, del anexo 2.1 - ANEXO II de la DIRECTIVA DE PROGRAMA; asimismo, el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 048-PNSR-2024 se tiene que formalizar mediante la suscripción de una Adenda, tal como lo prevé los numerales 2.2 y 3.3 de la DIRECTIVA DE PROGRAMA;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;



Resolución Directoral

Con el visto de la Coordinadora General y del Coordinador Técnico del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, respecto al sustento técnico, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, respecto del procedimiento normativo y la competencia para la emisión de la presente Resolución Directoral; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR “Ejecución de Proyectos de Inversión en la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1581, que modifica la Ley N° 31015”, aprobada por Resolución Directoral N° 151-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación N° 1 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARARCA, DISTRITO DE SAUCE – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN” CON CUI N° 2295627, por un presupuesto adicional de **S/ 1 128 717.34 (Un Millón ciento veintiocho mil setecientos diecisiete con 34/100 Soles)**, con un deductivo vinculado de **S/ 1 128 717.34 (Un Millón ciento veintiocho mil setecientos diecisiete con 34/100 Soles)**, conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- PRECÍSESE que el presupuesto definitivo derivado de la modificación N° 1 del Expediente Técnico por presupuesto adicional con deductivo vinculado, materia de la presente Resolución Directoral, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda al Convenio N° 048-PNSR-2024, conforme lo disponen los numerales 2.2 y 3.3 de la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Artículo 3.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución Directoral al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural; así como su publicación en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese y comuníquese.

JULIO CESAR KOSAKA HARIMA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL	MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO	MONTO ACTUALIZADO PROYECTO DE INVERSIÓN
2295627	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARARCA, DISTRITO DE SAUCE – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN	3 390 864.81	1 128 717.34	1 128 717.34	3 390 864.81